

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 659

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas personales á continuación se expresan; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 26 de Marzo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda
Santa Cruz.

Ignacio Albareda Fermot, de 15 años de edad, soltero, tejedor, natural y vecino de Manresa, reclamado por aquel Juzgado.

Pedro Agustín Foz Balandé, de 28 años de edad, soltero, tejedor, natural de Beceite, alto, delgado, color moreno, pelo negro; viste pantalón, blusa, pañuelo en la cabeza; reclamado por el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana.

Nº. 660

CIRCULAR

El Gobernador militar de la provincia de Lérida, con fecha 24 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Coronel de la zona militar de esta capital en 23 del actual, me dice: — «Excelentísimo Sr.:—Debiendo concentrar-

se en esta capital los reclutas del actual reemplazo para el día 1.º de Abril próximo y tener lugar la elección y distribución entre los Cuerpos del ejército con objeto de que se lleve á cabo con la prontitud posible; he de merecer de V. E. por si se digna hacerlo al Excmo. Señor Gobernador civil de esta plaza y al de Tarragona la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se presenten del 1.º al 4 del citado mes de Abril los mozos comprendidos en los números del 1 al 968 que obtuvieron en el sorteo celebrado el día 15 de Diciembre próximo pasado y á los que les corresponde servir en los ejércitos de Ultramar y Península, según previene la Real orden de 12 del actual, excluyendo solo de la obligación de presentarse á los que hayan presentado carta de pago por haber redimido su suerte á metálico.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que forman parte de aquella zona militar.

Tarragona 26 de Marzo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda
Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy al Gobernador civil de la provincia de la Coruña la siguiente Real orden:

«Vista la comunicación de V. S., fecha 13 de Febrero último, á la que acompaña instancia de D. En-

rique Salvador D'Arbin, Oficial de la Dirección de Sanidad de ese puerto, en solicitud de que se le abone en concepto de gratificación por sus servicios como Secretario interino de dicha oficina, la diferencia de sueldo de 2.000 á 2.500 pesetas, desde el 16 de Diciembre del año próximo pasado al 20 de Enero del corriente:

Resultando que por permuto aprobada en Real orden de 22 de Noviembre de 1889 fué trasladado Don Gabriel Sorá, Secretario de la Dirección de Sanidad de ese puerto, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á igual destino de la Dirección de Palma, con el haber anual de 2.000; y que D. Pedro Ascorbe Pancorbo, Secretario que era de la Dirección de Palma, fué asimismo trasladado á la Secretaría de Sanidad de ese puerto:

Resultando que D. Gabriel Sorá tomó posesión de su nueva plaza en 16 de Diciembre del año anterior, y que D. Pedro Ascorbe tomó igualmente posesión de la suya en 20 de Enero próximo pasado:

Resultando que desde las citadas fechas de 16 de Diciembre al 20 de Enero, el D. Pedro Ascorbe ha percibido su sueldo á razón de 2.000 pesetas anuales:

Resultando, por tanto, sobrante la diferencia de haber de 2.000 pesetas que tiene asignadas la Secretaría de Palma á 2.500 señaladas á la de la Coruña, en la proporción correspondiente al tiempo que media desde el 19 de Diciembre al 20 de Enero últimos:

Resultando que D. Enrique Salvador D'Arbin ha servido internamente la plaza de Secretario de ese puerto desde el 30 de Noviembre de 1889 al 20 de Enero de este año:

Visto el art. 38 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de

12 de Junio de 1887, el cual previene que las vacantes que concurren sean desempeñadas internamente por el empleado inmediato inferior de la clase á que pertenezca la plaza en la misma dependencia, percibiendo como gratificación la diferencia de sueldo que haya entre su plaza y la vacante:

Considerando que el sobrante que resulta por el abono de haberes de las plazas que fueron objeto de la permuto es aplicable á la remuneración del servicio interino de que se trata:

Considerando que el propósito de lo preceptuado en dicho art. 38 del reglamento es recompensar esta clase de servicios con el abono del haber correspondiente á la plaza que se desempeñe, siempre que para ello exista crédito;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se acceda á lo solicitado, disponiendo se abone á D. Enrique Salvador D'Arbin, en concepto de gratificación, en armonía con el art. 38 del reglamento referido, por sus servicios como Secretario interino de la Dirección de Sanidad de ese puerto, la suma de 48'60 pesetas, diferencia entre los sueldos de 2.000 á 2.500 pesetas en la parte correspondiente desde el 16 de Diciembre al 20 de Enero expresados, con cargo al art. 2.º, cap. 9.º, Sección 6.ª, del presupuesto vigente, cuya cantidad habrá de incluirse en la primera nómina que se forme de la Dirección de Sanidad de la Coruña.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución sirva de jurisprudencia para los casos iguales ó análogos que ocurrían en lo sucesivo, debiendo ser de abono á los empleados de plantilla que internamente y por cualquier causa sustituyan cargos de sueldo superior, con arreglo á la legislación vigen-

Núm. 669

En méritos del juicio ejecutivo promovido por los consortes Don Pablo Fíguerola y Doña Ana Vilá, contra los herederos de Agustín Soler Bertrán, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: — En la ciudad de Tarragona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa. — El señor Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido, Vistos los autos juicio ejecutivo promovido por Pablo Fíguerola Soler, albañil, y María Ana Vilá Bertrán, de esta vecindad, dirigidos por el Letrado Don Antonio Verderol y representados por el Procurador Don Jaime Serrano, contra los herederos de Agustín Soler Bertrán, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á los demandantes de la expresa cantidad de cinco mil pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento anual desde el día cuatro de Diciembre último y costas causadas y que se cause hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estandartes del Juzgado en rebeldía de los ejecutados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Daniel Esteller. — Ante mí, Antonio María de Gavaldá.»

Publicada en dicho día.

Y para que conste, libro y firme la presente en Tarragona á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa, para su inserción en el Boletín oficial, á fin de que sirva de notificación á los herederos del expresado Agustín Soler Bertrán. — Antonio María de Gavaldá.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 670

Ignorándose el paradero de Antonio Bardina Saigí, herrero, de esta vecindad, á quien interesa la notificación de un auto dictado mandando llevar á efecto lo convenido en juicio de conciliación celebrado con José Saigí Mallafre, vecino de Perafort, se le cita, llama y emplaza para que dentro el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del citado auto y proceder á su cumplimiento conforme esté ordenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su ejecución conforme á derecho.

Secuita 17 de Marzo de 1890. — Juez, Juan Torrens.

Imp. de F. Sugraña

te, la diferencia de sueldo entre su plaza y la que sustituyan, en todo ó en parte del tiempo que la desempeñen, siempre que para ello exista crédito sobrante al efecto, correspondiente al sueldo señalado al destino que interinamente se desempeñe.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y de las Direcciones de Sanidad de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1890. — El Director general, Teodoro Baró. — Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los baños de Caldas de Estrach y Titus, en la provincia de Barcelona, por fallecimiento de D. Francisco Ortiz Rivas, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso próximo.

Madrid 13 de Marzo de 1890. — El Director general, Teodoro Baró. (Gaceta del 16 de Marzo)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 661

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA
DE HACIENDA DE GANDESA

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta ciudad para el año económico de 1890-91, se participa al público que estará de manifiesto en esta oficina por término de quince días, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se presenten, si son procedentes.

Gandesa 1.º de Marzo de 1890. — El Administrador, Rosendo Viladot.

Núm. 662

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889-90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.... 375'00

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina y gallo de las 350 á que asciende

el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... 262'50
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 160.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos..... 800'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..... 720'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos..... 300'00

2.457'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Amposta 19 de Marzo de 1890. — El Alcalde, José Masia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la alineación de la calle camino de Salou, de esta ciudad, quedan de manifiesto en el Negociado de fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los planos y Memoria de referencia, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicase y fijase en la forma acostumbrada.

Reus 22 de Marzo de 1890. — El Alcalde, José M. Borrás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

El proyecto de presupuesto de gastos municipales de esta Corporación para el ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que legalmente sobre él mismo se presenten.

Pira 22 de Marzo de 1890. — El Alcalde, José Orpinell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto

adicional al ordinario del corriente año económico de 1889-90, así como el ordinario para el próximo año económico de 1890-91, y aceptado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, estará: dichos proyectos de manifiesto durante quince días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Riudoms 23 de Marzo de 1890. — El Alcalde accidental, Buenaventura Ribas.

Núm. 666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

Teniendo que procederse á la formación del presupuesto carcelario de este partido judicial para el próximo año económico de 1890-91, se participa á los Sres. Alcaldes de esta jurisdicción, á fin de que dentro el plazo de seis días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se sirvan remitir á esta Alcaldía nota autorizada de la contribución directa que satisfacen al Estado por territorial y subsidio; en la inteligencia que los pueblos que dejen de verificarlo se les aplicará la misma cantidad que figura en el presupuesto del corriente ejercicio.

Tortosa 21 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Enrique Tremoleda.

Núm. 667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Dictaminadas por el Regidor Sindico y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bellmunt 19 de Marzo de 1890. — El Alcalde, José Cabré.

Núm. 668

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888-89, estarán de manifiesto por espacio de quince días, durante los cuales serán oídas las reclamaciones que sobre las mismas pudieran producirse.

Aprobado por el Ayuntamiento, por igual período de tiempo, estará de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1890-91, para ser oídas las reclamaciones que pudiera dar lugar la fijación de gastos e ingresos.

Llorach 17 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Ramón Aymerich.